



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903—Num. 164

Jueves 23 de Julio

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Ov.edo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Instrucción y Reclutamiento

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), en Real orden de 26 de Junio actual, (D. O. núm. 139) se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar y el número de supernumerarios sin sueldo que el Tribunal considere justo.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de Segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1904 las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de Febrero de 1902 (C. L. número 52, adquiriendo los derechos y obligaciones generales correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en el local de la Academia calle de Rosales, núm. 12, en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta las veinticuatro horas del 26 de Agosto venidero.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino ó los alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones;

deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.^a Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.^a No pasar de la edad de treinta años el día que se publique el edicto de la convocatoria. 3.^a Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.^a Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizado ó copia también legalizadas de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena conducta y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tiene la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma, Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificación de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título an-

tes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancias en papel de 11.^a clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derecho de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases publicadas en el D. O. número 139 correspondiente al día 28 de Junio del año actual.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el sorteo para designar el orden en que los as-

pirantes han de verificar los ejercicios tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo á las nueve horas y que el primero dará principio el día primero de Septiembre.

Madrid 30 de Junio de 1903
 —El Jefe de la Sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA CIRCULARES

Según me comunica el señor Alcalde de Proaza, el día trece del actual desapareció de la casa paterna el joven Jacinto Menéndez Alvarez, hijo de José Menéndez Fernández, vecino de aquella villa, sin que se pueda precisar á que punto se dirigió: es de veinte años de edad, pelo y ojos castaños, nariz afilada, barba ninguna, color moreno, estatura 1,570 milímetros, le falta el dedo índice de la mano izquierda, vestía chaqueta de pana roja y pantalón de tela blanco.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y conducción á disposición de dicho Sr. Alcalde, para ser entregado á su padre que lo reclama.

Oviedo 21 de Julio de 1903.
 —El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.

R. al núm. 1.472

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Juan José Cortés Contreras, y José Cortés Contreras, ambos alias «Hueva», fugados de la carcel de Sobras. Sus señas son: el primero, de treinta y nueve años de edad, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz y boca regulares, barba cerrada, y mide 1'711; el segundo de veintinueve años, soltero, pelo y cejas negros; ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca y mide 1'720: caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno.

Oviedo 20 de Julio de 1903.
 El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.
 R. al núm. 1.471

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

Cuenta del segundo trimestre del año de 1903 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.--Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	22.758 41
Ingresos en el trimestre de esta cuenta..	256.929 70
CARGO.	279.688 11
Data por pagos verificados en igual trimestre.	251.503 97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..	25.184 14

SEGUNDA PARTE.--Cuenta por conceptos

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
1 Rentas.	>	>	>	>	>	>
2 Portazgos y barcajes.	>	>	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.	>	>	>	>	>	>
4 Repartimiento.	>	>	>	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>	>	>	>
6 Beneficencia.	1.278 80		27.639 32		28.918 12	
7 Ingresos extraordinarios.	976		81		1.057	
8 Arbitrios especiales.	206.882 60		172.401 13		379.283 73	
9 Empréstitos.	>	>	>	>	>	>
10 Enajenaciones.	>	>	>	>	>	>
11 Resultas.	57.803 35		>		57.803 35	
12 Ampliación.	64.360 39		76.808 25		121.168 64	
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	>	>	>	>	>	>
14 Reintegros.	>	>	>	>	>	>
CARGO.	331.301 14		256.929 70		588.230 84	
PAGO.						
1 Administración provincial.	26.481 35		27.864 42		54.345 77	
2 Servicios generales.	1.898 88		10.162 38		12.061 26	
3 Obras obligatorias.	4.662 16		4.037 16		8.699 32	
4 Cargas.	36.005 69		11.264 89		47.270 48	
5 Instrucción pública.	18.514 63		11.154 76		29.669 39	
6 Beneficencia.	93.714 81		119.743 09		213.457 90	
7 Corrección pública.	3.441 46		3.735 71		7.177 17	
8 Imprevistos.	1.803 85		49		1.852 85	
9 Nuevos establecimientos.	>	>	>	>	>	>
10 Carreteras.	>	>	>	>	>	>
11 Obras diversas.	>	>	>	>	>	>
12 Otros gastos.	6.075 05		6.979 66		13.054 71	
13 Resultas.	>	>	>	>	>	>
14 Ampliación.	115.944 95		59.512 90		175.457 85	
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	>	>	>	>	>	>
16 Devoluciones.	>	>	>	>	>	>
DATA.	308.542 73		254.503 97		563.046 70	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Oviedo á 4 de Julio de 1903.—El Depositario, José María Polledo Cueto.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Oviedo á 4 de Julio de 1903.—El Contador, Celestino G. Labrada.—V.º B.º, El Presidente, Saarez de la Riva. (R. al núm. 1.353)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del 17 de Junio de 1903

Presidencia de D. José Suárez de la Riva

(Conclusión)

El de 27 de Marzo, en el de adquisición de una bomba de mano para atajar los primeros efectos de incendio en el Hospital.

Los de 10 de Julio y 16 de Octubre últimos, en el de traslado á esta provincia del presunto demente encontrado en Lugo Antonio Alvarez Diaz.

El de 11 de Febrero último, en el de nombramiento de una doméstica de limpieza de pasillos y escaleras del Hospital provincial.

El de 27 de Diciembre, en el de adquisición de un Cuadro Er-layen de aplicaciones eléctricas y otros aparatos quirúrgicos con destino al Hospital Manicomio.

Los de 9 de Septiembre del año último y 22 de Enero del actual, en el de nombramiento de enfermero provisional y definitivo para el departamento de dementes, á favor, este último de D. Inocencio García Saavedra.

El de 20 de Marzo último, en el de nombramiento definitivo para una de las plazas de enfermero del Manicomio á D. Evaristo Alvarez García.

El de 11 del mismo mes, en el de autorización al Director del Hospicio para adquirir por administración el papel necesario en la impresión del BOLETIN OFICIAL.

El de 2 de Diciembre del año último, autorizando al mismo Director del Hospicio para la compra por administración de carne de cerdo para las raciones extraordinarias y de rosquillas y sidra para el día de Navidad.

El de 11 de Febrero concediendo autorización al propio Director para el nombramiento de dos cajistas temporeros con destino á la imprenta por razón de trabajos extraordinarios.

El de 27 de Noviembre en el de aprobación de la cuenta de gastos del practicante que acompañó á los asilados del hospicio á los baños de mar.

El de 2 de Abril último en el de devolución de fianzas á los contratistas de vino de Toro, legía, azúcar, caracas y guayaquil jabón y carbón mineral, suministrados á los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1902.

El de 11 de Marzo autorizando al Director del Hospicio para a adquisición de hoja de maíz destinada al relleno de jergones.

El de 20 de Marzo autorizando al mismo para la compra de cera en el culto del Establecimiento.

El de 19 de Febrero en el promovido por el Director del Hospicio para la adquisición de

dos ollas con destino á la cocina del Establecimiento.

El de 11 de Diciembre último autorizando al mismo para la adquisición de papely otros efectos con destino á la impresión del BOLETIN OFICIAL y otros trabajos de la imprenta.

El de 27 de Marzo último, autorizando al mismo para la adquisición de un pesa-bebés para la sala de Lactancia.

El de 27 de Marzo autorizando al Director del Hospital para confección de uniformes para empleados de aquella casa.

El de 16 de Abril último nombrando al Médico de la Beneficencia provincial D. Rafael Sarandeses para representar á la Diputación en el Congreso internacional de Medicina.

El de 21 de Noviembre último autorizando al Director del Hospital para hacer los gastos de entierro de la Hermana de Caridad Margarita González.

El de 27 de Noviembre último autorizando al mismo para el desmonte de tierras y colocación de nueva balastrada en los pabellones de la planta baja del edificio.

El de 3 de Enero último concediendo autorización á los Directores de Beneficencia para vender el petróleo y aparatos de este fluido innecesarios por la instalación del alumbrado eléctrico.

El de 21 de Agosto del año último dando gracias á los Redactores de la prensa de Madrid por el donativo de cien pesetas hecho al Hospital provincial.

Los de 12 de Febrero y 26 de Marzo últimos en el de provisión de la plaza de Sacristán del Hospital provincial.

Los de 12 y 26 de Diciembre del año de 1902, y 8 y 22 de Abril últimos en el de adquisición de una estufa, sin las formalidades de subasta, para la desinfección de ropas y otros efectos del Hospital provincial.

El de 2 de Abril último en el de devolución de fianzas á los contratistas del suministro de patatas; garbanzos, vino blanco, leche de vaca, aceite; tocino, arroz, vino de Jerez y otros artículos con destino á los establecimientos de Beneficencia.

El de 27 de Marzo último en el de concesión de dote de cien pesetas á la asilada que fué del Hospicio Amalia Menéndez López.

El de 2 de Abril último en el de devolución de fianzas al contratista del suministro de harina con destino á los Establecimientos de Beneficencia.

El de la misma fecha en el de devolución de la fianza al contratista del suministro de suela, becerro y becerrillo con destino á la zapatería del Hospicio.

El de 26 de Noviembre últi-

mo en el de nombramiento definitivo para la plaza de portero del Hospicio, á favor de D. Domiciano del Páramo González, propuesto por la Junta calificadora de destinos civiles.

Se acordó prorrogar por una más el número de sesiones del actual período semestral.

No habiendo más asuntos al despacho el Sr. Presidente señaló para el orden del día de la sesión de mañana, el dictámen relativo al contingente provincial y demás que se presenten y levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaria, Gerardo A. Uria.

ANUNCIOS OFICIALES

Ajaldia de Boal

D. José M. Infanzón Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de D. Valeriano Sanzo Lastra, vecino de Rogines, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo José Sanzo Celaya, el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar hace más de doce años sin que se tuviesen noticias de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de los que sepan el paradero de José Sanzo Celaya, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldia los datos que adquieran ó tengan acerca del indicado individuo, repetido se publica este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas del interesado

Nació en Rogines de esta parroquia, pelo y cejas rubio, ojos azules, nariz regular, barba cuando se ausentó ninguna, estatura respectiva á su edad y de 24 años actualmente.

Boal 24 de Junio de 1903.— José M. Infanzón.

R. al núm. 1.392

D. José M. Infanzón Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de Doña Serafina Diaz López, vecina de Muñón, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo José Maria Fernández Diaz, el cual se ausentó del pueblo con destino á la Habana hace más de doce años, sin que se supiese de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de los que sepan el paradero de José Maria Fernandez Diaz, á quienes ruego manifiesten á esta

Alcaldia los datos que adquieran acerca de los individuos repetidos, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado

Nació en Muñón, de este concejo, pelo castaño, ojos castaños oscuros, boca regular, nariz id., color bueno, barba cuando se ausentó ninguna; de 28 años de edad.

Boal 24 de Junio de 1903.— José M. Infanzón.

R. al núm. 1.390

Administración de Contribuciones

DE OVIEDO

Anuncios

Se da conocimiento al público que las tres subastas de trece minas, señaladas para los días 26 y 31 del mes actual, y 5 de Agosto próximo, que con el pliego de condiciones que ha de regularlas publicó el «Boletín oficial» de 16 de este mes, se verificarán en los días 23 del corriente y 2 y 7 de Agosto próximo, por ser festivo uno de los días anteriormente señalados.

Oviedo 21 de Julio de 1903.— Valentin Acevedo.

R. al núm. 1474.

Se participa al público que las tres subastas de cinco minas, señaladas para los días 25 y 30 de este mes, y 4 de Agosto próximo, que con el pliego de condiciones que ha de regularlas publicó el «Boletín oficial» de 15 del corriente, se verificarán en los días 27 del actual y 1.º y 6 de Agosto venidero, por ser festivo uno de los días anteriormente señalados.

Oviedo 21 de Julio de 1903.— Valentin Acevedo.

R. al núm. 1473.

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Hago saber: que en los autos de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de este Superior Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «En la ciudad de Oviedo y Julio diez de mil novecientos tres, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana, pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes de la una como demandantes D. Santos Suárez González, minero y vecino de Tetuan, concejo de San Martín del Rey Aurelio, representado por el Procurador D. José Bernado, y de la otra parte como demandados don Santos Antuña Calleja, y su esposa doña Maria González Villa, herrero y vecino del Pontón de Villa, en dicho San Martín, representados por el Procurador D. Eduardo Alonso y Villa y Abogado Don Gerardo

Berjano, y D. Constantino Estéban Bermejo, y su esposa doña Eduviges González Villa y D. Ceferino González Villa, representados por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre cumplimiento de un contrato

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la mencionada sentencia apelada por la que se absuelve á los demandados D. Santos Antuña Calleja y su esposa doña María González Villa, D. Constantino Estéban Bermejo y su esposa doña Eduviges González Villa; y D. Ceferino González Villa, de la demanda contra ellos producida por D. Santos Suárez González, sobre cumplimiento de un contrato celebrado el primero de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, y en consecuencia se declara, que la enajenación que por el mismo se hace, solo se refiere á la casa llamada de «Tetuan», y en manera alguna al terreno de tres áreas de extensión próximamente que con aquella casa comprende el foro constituido por D. Faustino García Bernardo, á favor de don Juan González, por escritura pública otorgada el veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y uno, se manda cancelar la anotación preventiva de la demanda, una vez sea firme esta sentencia, y se imponen todas las costas causadas al demandante D. Santos Suárez González.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados que no comparecieron á no ser que se opte por que se notifique en persona. Devuélvanse los autos al Juzgado de primera instancia de donde proceden con la correspondiente certificación y carta-orden para la ejecución de lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio.—Ricardo Prada.—Manuel Ibañez.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el periódico oficial de la provincia expido el presente en Oviedo y Julio diez y seis año del sello.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 800.

Juzgado de Pola de Allande

D. Román Ramos Argüelles, Juez municipal de la villa de la Pola de Allande y su término

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado por D. Manuel García Ema, vecino de la Vega de Truelles en este concejo, contra D. José y D. Javier Miranda y Loarte, de ignorado paradero, sobre reclamación de rentas, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

Sentencia

En la villa de la Pola de Allande á veintiseis de Mayo de mil novecientos tres, el Sr. D. Román Ramos Argüelles, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado entre partes, D. Manuel García Ema, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la Vega de

Truelles, en este concejo, actor demandante y D. José y D. Javier Miranda y Loarte, también mayores de edad, de ignorado paradero, demandados, sobre que como hijos legítimos y únicos herederos de D. Antonio Miranda, oriundo y vecino que fué de Abaniella en este dicho término, le paguen varias rentas reunidas en especie de granos, leña, gallinas y dinero que le adeuda.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda y en consecuencia condenar y condeno á los demandados D. José y D. Javier Miranda y Loarte, á que paguen al demandante D. Manuel García Ema diez y nueve cuartas dos copines de trigo, ventitrés cuartas un copin de centeno, tres gallinas, siete pesetas cincuenta céntimos en dinero, que le adeudan de renta vencida en los últimos tres años, con un carro de leña cada tres años que este venció en el de mil novecientos uno, ó su equivalencia en dinero en cuanto á los granos, gallinas y leña según los valores de precios en los respectivos años, y además treinta pesetas sesenta y dos céntimos como resto de los dos años anteriores que se dejan relacionados, imponiéndoles á dichos demandados las costas causadas y que se causen, después que esta sentencia sea firme. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandante en persona y á los demandados en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Eojuiciamiento civil, definitivamente juzgando; lo pronuncio mandando firme.—Román R. Argüelles.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Román Ramos Argüelles, Juez municipal de este término, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ceruifico.—Francisco Garrido, Secretario.

Para que conste á los fines acordados, expido la presente.

Dado en la Pola de Allande Julio diez y seis de mil novecientos tres Román R. Argüelles.—Por su mandado, Francisco Garrido.

R. al núm. 803

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de Instrucción del partido de Gijón

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Fadrique Martínez, de veinte y un años de edad, hijo de Mig el y de Francisca, soltero, natural de Valdestillas, partido de Olmedo, provincia de Valladolid, jornalero con instrucción, vecino de Valdestillas y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, á fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á diecisiete Julio de mil novecientos tres.—Juan A. Fort.—Tomás Guisasa y Ovie.

R. al núm. 805

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Duarte Serrano, casado, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en el Castillo fortaleza de esta ciudad.

Dado en Oviedo Julio diez y seis de mil novecientos tres.—Antonio Saenz de Miera.—Por su mandado, Meana.

R. al núm. 799

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

MIERES

Del pueblo de Lusierro, parroquia de Cuna, de este concejo, y de la propiedad de D. Manuel Valdés Gutiérrez, vecino de dicho pueblo, ha desaparecido el día primero del corriente una vaca de las señas siguientes: color amarillo blanqueado, edad de siete á ocho años, de la falda parda, ojeras negras, pequeña y cuadrada, de buenas carnes, caída de atrás, asta levantada y vuelta, lleva un correón de cuero con hebillas amarilla, y una esquila pequeña al cuello; está dando leche.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre ó sepa de su paradero, la entregue ó dé aviso á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados por dicho animal, y gratificará además, si así lo desea.

Mieres 18 de Julio de 1903.

PEÑAMELLERA

En poder del Alcalde de barrio de Panes, concejo de Valle bajo de Peñameñera, se halla prendada y en custodia, una vaca como de seis á siete años de edad, color avellana madura, la oreja derecha hendida, la llave izquierda marcada con una cruz, y la cola larga.

Y como quiera que se ignora quien sea su dueño, se hace saber al público para que durante el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda presentarse á recogerla, previo pago de daños y costas, pues transcurrido este plazo sin verificarlo, se procederá á la subasta sin más aviso.

Panes 17 de Julio de 1903.—El Alcalde, Joaquín de las Cuevas.

ANUNCIOS NO OFICIALES

LA ALGODONERA DE GIJÓN

Sociedad anónima

Conforme á lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos sociales se convoca á junta general ordinaria de socios para el día ocho de Agosto próximo, á las once, en el domicilio social, su Fábrica, en Jove. Según el art. 23 de los citados

Estatutos tienen derecho de asistencia los socios que posean una participación de cinco mil pesetas, por lo menos, en el capital social.

Se recuará á los socios el derecho que tienen de examinar, dentro de la Sociedad, los libros, correspondencia y todos sus demás documentos.

Gijón 20 de Julio 1903.—El Secretario, Carlos Pérez Acebal.—V.º B.º.—El Presidente, José M.º de Rato. 2-3

Sociedad anónima «Gijón Industrial»

CONVOCATORIA

En cumplimiento de los preceptos reglamentarios, se convoca á los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 14 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la compañía (La Calzada).

Desde esta fecha, hasta el día de la Junta, están á disposición de los señores Accionistas, para su examen, el Balance y memoria del segundo año social y los libros en las oficinas de la Compañía.

Tienen derecho de asistencia y voto los Accionistas que posean diez ó más acciones y las depositen con quince días de antelación al señalado para la junta, en la Caja social ó cualquier establecimiento de crédito de esta población, debiendo en este caso presentar el resguardo.

Las horas para verificar el depósito y recoger la carta de asistencias serán de diez á doce y de dieciséis á dieciocho todos los días no feriados.

Gijón 15 de Julio de 1903.—El secretario, F. Pendás y Cortés. 2-2

La Azucarera de Villaviciosa

Sociedad anónima

Convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente á las 10 de la mañana en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad en Villaviciosa.

Orden del día. D-liberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad, examinar y aprobar en su caso el Balance y cuentas del último ejercicio y por fin, discutir y resolver las proposiciones que dentro de las condiciones reglamentarias, presenten el Consejo y los socios, y para elegir los consejeros que han de sustituir á los que les corresponde cesar en su cargo, según el artículo 31 de los Estatutos.

Villaviciosa Julio 6 de 1903.—El Director-Gerente, Francisco Sanchez Vidaurreta. 9-30

LEY DE CAZA

En ésta se dispone que un ejemplar estará colocado constantemente en sitio muy visible de los Gobiernos civiles, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Comandancias y puestos de la Guardia civil y estaciones de los ferrocarriles, bajo las responsabilidades de las Autoridades y Jefes de estación.

Para cumplir con el citado precepto, pueden las Autoridades, Corporaciones y Empresas adquirir ejemplares de la ley de caza, impresos en cartel de 75 por 50 centímetros, al precio de un real cada cartel, en las siguientes librerías de Oviedo:

De D. Juan Martínez, Plazuela de Riego.

De los Sres. Menéndez y Morán, calle de Uria.